

Comisión Federal de Electricidad**Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2011-2013**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-6-48TOQ-04-0336

DE-174

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2011-2013, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	444,520.7
Muestra Auditada	433,551.6
Representatividad de la Muestra	97.5%

De los contratos vigentes en el ejercicio fiscal de 2014 y realizados al amparo del proyecto "Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2011-2013", se revisaron 3 contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado (núms. 9400077419, 9400077420 y 9400081511), 2 de servicios (núms. 900003582 y 900003583) y 1 de adquisiciones (núm.700425405), de los que se seleccionó una muestra de 243 conceptos por 433,551.6 miles de pesos, que representaron el 97.5% del total ejercido por 444,520.7 miles de pesos que comprendió la ejecución de las obras, por ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados	
700425405	5	5	232,225.4	232,225.4	100.0
900003582	37	26	53,425.1	50,974.6	95.4
900003583	2	2	53,873.7	53,873.7	100.0
9400077419	51	38	33,183.9	32,233.9	97.1
9400077420	63	60	34,842.9	32,705.6	93.9
9400081511	123	112	36,969.7	31,538.4	85.3
Total	281	243	444,520.7	433,551.6	97.5

FUENTE: Comisión Federal de Electricidad, Central Termoeléctrica, Presidente Plutarco Elías Calles, tabla elaborada con base en los expedientes de los tres contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, dos de servicios y uno de adquisiciones revisados; y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

De acuerdo con la evolución del mercado eléctrico y al escenario de planeación, presentados en el POISE 2010-2024, se prevé un crecimiento del consumo nacional de electricidad un punto porcentual superior al del económico y mayor a tres puntos por encima del crecimiento poblacional. Así para una tasa media anual esperada del 2.7% en el PIB y del 0.6% de la población, se prevé una tasa del 3.7% en las ventas del sector público y del 2.2% del autoabastecimiento.

Se espera para el Sistema Interconectado Nacional una tasa media de crecimiento anual en 2009-2024 del 3.6% para la demanda, 3.6% para la energía Bruta y 3.7% para las ventas.

Por lo anterior, la Dirección de Operación de CFE requiere realizar el “Programa de Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón”, de tal manera que permita conservar la capacidad, disponibilidad y eficiencia de las Unidades para coadyuvar a satisfacer los requerimientos futuros en la demanda de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, además de los MW adicionales que se generarán por los nuevos proyectos. Estas unidades generadoras de carbón existentes aportan la energía generada al Sistema Interconectado Nacional y se encuentran ubicadas en las áreas del país las cuales consumen como combustible el carbón. El cual se realizará en todas las generadoras termoeléctricas de carbón existentes en el Sistema Interconectado Nacional, interviniendo equipos principales y auxiliares, tales como: turbina, generador de vapor, generador eléctrico, transformador principal, ventiladores, sistemas de manejo de carbón, sistemas de instrumentación y control, sistemas de enfriamiento y equipo misceláneo.

Los mantenimientos programados tiene la finalidad de conservar la confiabilidad, disponibilidad y eficiencia en los equipos principales y auxiliares del parque de generación, las cuales se deterioran debido a la operación a que son sometidos.

El contrato de adquisición de bienes y servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 700425405 tuvo por objeto el suministro de “Bienes y servicios de instalación para

rehabilitación de calentadores regenerativos de aire bajo el proyecto de reducción de fugas de las unidades 1, 2 y 4 para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado mediante la licitación pública internacional el 7 de noviembre de 2013, por conducto de la Coordinación de Generación Termoeléctrica de la CFE a la empresa Howden México Calentadores Regenerativos, S. de R.L. de C.V., por un monto de 232,225.4 miles de pesos y un plazo de ejecución de 160 días naturales comprendido del 7 de noviembre de 2013 al 15 de abril de 2014.

Al 12 de junio de 2014, fecha de la estimación 5 del contrato de adquisiciones núm. 700425405, se habían erogado 232,225.4 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre de 2015) el suministro se encuentra concluido, finiquitado y en operación.

El 10 de julio de 2014, las partes celebraron un convenio para modificar el plazo de ejecución de los servicios de 90 días naturales que originalmente está establecido en la partida 2, referente a los servicios en la unidad 1, contados a partir del 17 de diciembre de 2013; en la partida 4 relativa a los servicios para la unidad 2, a partir del 15 de enero de 2014; y en la 6, referente a los servicios para la unidad 4, a partir del 1 de diciembre de 2013, todas de la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, para quedar como sigue: en la partida 2 contados a partir del 3 de noviembre de 2014; en la 4, a partir del 18 de enero de 2014; y para la 6, a partir del 4 de febrero de 2014.

El contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 900003582 tuvo por objeto la “reparación del rotor de alta presión y diafragmas de álabes fijos de turbina de vapor de 350 MW de capacidad de la unidad núm. 2 para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado directamente el 12 de marzo de 2014, por conducto de la Coordinación de Generación Termoeléctrica de la CFE a la empresa Turbomáquinas, S.A. de C.V., por un monto de 53,425.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 45 días naturales comprendido del 12 de marzo de 2014 al 25 de abril de 2014.

Al 24 de junio de 2014, fecha de estimación núm. 1 del contrato de servicios núm. 900003582, se habían erogado 50,974.6 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre 2015) el servicio se encuentra concluido, finiquitado y en operación.

El contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 900003583 tiene por objeto la “reparación del rotor de baja presión y diafragmas de álabes fijos de turbina de vapor de 350 MW de capacidad de la unidad no. 2 para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado directamente el 12 de marzo del 2014, por conducto de la Coordinación de Generación Termoeléctrica de la CFE a la empresa Turbopartes y Servicios Especializados, S.A. de C.V., por un monto de 53,873.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 60 días naturales comprendido del 12 de marzo de 2014 al 10 de mayo de 2014.

Al 13 de junio de 2014, fecha de estimación del contrato de servicios núm. 900003583, se habían erogado 53,873.7 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre 2015) el servicio se encuentra concluido y finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9400077419 tuvo por objeto el “Mantenimiento mayor de la unidad núm. 4 de 350 MW de capacidad para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 18 de diciembre de 2013, por conducto de la Coordinación de Generación

Termoeléctrica de la CFE a la empresa Constructora Fhamer, S.A. de C.V., por un monto de 33,183.9 miles de pesos y un plazo de ejecución de 55 días naturales comprendido del 25 de diciembre de 2013 al 17 de febrero de 2014.

Al 2 de septiembre del 2014, fecha de la estimación núm. seis del contrato de servicios núm. 9400077419, se habían erogado 32,233.9 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre 2015) el servicio se encuentra concluido y finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9400077420 tuvo por objeto el “Mantenimiento mayor de la unidad núm. 2 de 350 MW de capacidad para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado mediante la licitación pública nacional el 18 de diciembre del 2013, por conducto de la Coordinación de Generación Termoeléctrica de la CFE a la empresa Servindliz, S.A. de C.V., por un monto de 34,842.9 miles de pesos y un plazo de ejecución de 55 días naturales comprendiendo del 25 de diciembre de 2013 al 17 de febrero de 2014.

Al 17 de julio de 2014, fecha de estimación ocho del contrato de servicios núm. 9400077420, se habían erogado 32,705.6 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre 2015) el servicio se encuentra concluido y finiquitado.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9400081511 tuvo por objeto el “Mantenimiento de la unidad núm. 5 de 350 MW de capacidad para la central termoeléctrica presidente Plutarco Elías Calles”; fue adjudicado mediante la licitación pública nacional el 29 de agosto de 2014, por conducto de la Coordinación de Generación Termoeléctrica de la CFE a la empresa Constructora Fhamer, S.A. de C.V., por un monto de 36,969.7 miles de pesos y un plazo de ejecución de 40 días naturales comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 10 de octubre de 2014.

Al 9 de diciembre de 2014, fecha de la estimación seis del contrato de servicios núm. 9400081511, se habían erogado 31,538.4 miles de pesos. A la fecha de la revisión (octubre 2015) el servicio se encuentra concluido y finiquitado.

Resultados

1. En relación al contrato de adquisición de bienes y servicios a precios unitarios y tiempo determinado número 700425405, se observó que la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de la Central Termoeléctrica “Presidente Plutarco Elías Calles”, en las facturas 664 y 665 aplicó una penalización de 12,191.6 miles de pesos, tomando un monto base para la penalización de 54,185.0 miles de pesos; sin embargo, los montos reales de las facturas fueron de 34,835.2 miles de pesos, lo que arroja un monto por penalizar de 7,837.9 miles de pesos, por lo que la pena fue superior en un monto de 4,353.7 miles de pesos; el 22 de diciembre de 2014, la CFE realizó una transferencia de 7,489.6 miles de pesos, por concepto de reembolso por mal cálculo de la penalización, por lo que la transferencia fue mayor que el monto ajustado, dando un saldo a favor de la CFE por un monto de 3,135.9 miles de pesos.

En respuesta mediante el oficio núm. XL200/0110/2015 del 13 de octubre de 2015, el Subgerente de Evaluación Financiera de la CFE, informó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que en relación a la penalización aplicada en la unidad núm. 2, que una vez concluidas las actividades del programa por el mantenimiento Rehabilitación Definitiva del Generador de Vapor que interferían en los Precalentadores Regenerativos de Aire de la unidad núm. 2, CTPPEC-Operación, con fecha del 17 de enero de 2014 otorgó las licencias

número 2-HM-111 y 2-HM-112, registradas en el Libro de licencias del mantenimiento Rehabilitación Definitiva del Generador de Vapor de la unidad núm. 2 y en la Bitácora de seguimiento del Servicio de Proyecto Reducción de Fugas Precalentadores de Aire Regenerativo de la unidad núm. 2, la cual se realizó a entera satisfacción de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, quedando totalmente concluidas el día 19 de Abril de 2014, como se indica en la Constancia de entrega-recepción de los servicios de la unidad núm. 2, del 24 de abril de 2014, con un plazo total de ejecución real de 92 días naturales, estando fuera del plazo contractual de los 90 días naturales, como se registró en el Cronograma de eventos en tiempos reales de la posición 0004 del contrato 700425405.

Por consiguiente de acuerdo a los documentos que muestran el análisis de la penalización, se concluye que se aplicaron los dos días de penalización señalados en la Primera Modificación al Contrato.

Al respecto la ASF determinó que la observación subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada, aun cuando en su análisis comprobó que el plazo de ejecución fue de 92 días naturales y se le aplicó penalización a dos días señalados en la primera modificación al contrato, no proporcionó la documentación del resarcimiento de 3,135.9 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación.

14-6-48TOQ-04-0336-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de control necesarios con objeto de que se aseguren de verificar que los importes transferidos a las empresas contratistas sean los que realmente se tienen que pagar.

14-6-48TOQ-04-0336-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,135,864.76 pesos (tres millones ciento treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a que se transfirió un monto mayor que el que se debió devolver por el mal cálculo de las penalizaciones.

2. En relación con el contrato de servicios número 900003583, se observó que la CFE, por conducto de la Central Termoeléctrica "Presidente Plutarco Elías Calles", no aplicó la penalización por 1 día de retraso por un importe de 174.7 miles de pesos en lo referente a la reparación del rotor de baja presión de turbina de vapor de 350 MW de capacidad de la unidad núm. 2, ya que en el acta de recepción física de los trabajos se indicó que la fecha de terminación real fue el 14 de mayo de 2014, un día posterior a la fecha pactada de término de los trabajos.

Mediante el oficio núm. XL200/0092/2015 del 28 de septiembre de 2015, el Subgerente de Evaluación Financiera de la CFE informó a la ASF que los 14 días constatados del día 26 de Abril al 9 de Mayo en que personal del Laboratorio de Pruebas Equipos y Materiales (LAPEM-CFE) libera los equipos de la inspección y el personal del Departamento de Análisis Dinámico de la Subdirección de Generación CFE atestigua Balanceo de Rotor de Turbina de Alta Presión, no se consideran para efecto de computo del plazo de entrega, siempre y cuando los bienes sean aceptados, de acuerdo a lo indicado en el tercer párrafo del punto 37.2 de las bases del concurso y que forma parte del contrato.

Al respecto la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste en virtud de no obstante de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de las bases del concurso y que forma parte del contrato donde se indica que el tiempo de realización de la pruebas, indicadas en el contrato respectivo, no deberán ser superior a diez días naturales este tiempo no se considera para efectos de computo de plazo de entrega, siempre y cuando los bienes sean aceptados, sin embargo el equipo encargado de llevar a cabo las pruebas rebasó los diez días permitidos, por lo que se produjo un atraso en la entrega de los trabajos, por lo que se requiere la documentación que compruebe el resarcimiento por 174.7 miles de pesos.

14-6-48TOQ-04-0336-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 174,652.23 pesos (ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.), debido a que en el contrato de servicios número 900003583, no se aplicó una penalización por un día de retraso.

3. En relación con los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 9400077419, 9400077420 se constató que, en términos generales se presupuestaron y ejecutaron conforme a la normativa; que no se otorgaron anticipos, ni hubo ajuste de costos; que el pago de las estimaciones, incluyendo el IVA, se aplicaron correctamente y conforme a los trabajos ejecutados; que se cumplió la calidad establecida en las especificaciones y se aplicaron los descuentos contractuales; y en el contrato núm. 9400081511 se constató que, en términos generales se planeó, programó, presupuestó, adjudicó, contrató y ejecutó conforme a la normativa; que no se otorgaron anticipos, ni hubo ajuste de costos; que el pago de las estimaciones, incluyendo el IVA, se aplicaron correctamente y conforme a los trabajos ejecutados; que se cumplió la calidad establecida en las especificaciones y se aplicaron los descuentos contractuales.

En relación con los contratos de servicios núms. 900003582 y 900003583 se constató que, en términos generales se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron conforme a la normativa; que no se otorgaron anticipos, ni hubo ajuste de costos; que el pago de las estimaciones, incluyendo el IVA, se aplicaron correctamente y conforme a los trabajos ejecutados; que se cumplió la calidad establecida en las especificaciones y se aplicaron los descuentos contractuales.

En relación con el contrato de adquisiciones núm. 700425405, se constató que, en términos generales se presupuestó y ejecutó conforme a la normativa; que se otorgó el anticipo conforme a lo pactado en el contrato.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,310.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada

y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Mantenimiento a Unidades Generadoras Termoeléctricas de Carbón 2011-2013, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Realizó una transferencia de 7,489.6 miles de pesos por concepto de reembolso por mal cálculo de la penalización ya que se aplicó una penalización de 12,191.6 miles de pesos tomando un monto base para la penalización de 54,185.0 miles de pesos; sin embargo, los montos de las facturas fueron de 34,835.2 miles de pesos, lo que arrojó un monto por penalizar de 7,837.9 miles de pesos, por lo que la pena fue superior en 4,353.7 miles de pesos y el monto transferido fue mayor que el monto ajustado, dando un saldo a favor de la CFE por un monto de 3,135.9 miles de pesos.
- No aplicó una penalización por retraso de obra de un día por un importe de 174.7 miles de pesos, ya que en el acta de recepción física de los trabajos se indicó que la fecha de terminación real fue el 14 de mayo de 2014, un día después de la fecha de término de los trabajos pactada en el contrato.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46 Bis.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 86; 87; 88 y 113, fracciones I y VI.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula vigésima tercera del contrato número 700425405.

Cláusula décima novena del contrato de servicios número 900003583.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.